NOTA DNC N° 9815 /2020
Asunción, 5 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	346728
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE
Entidad	Ministerio de Relaciones Exteriores
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Si bien entendemos que al momento de realizar la convocatoria la Convocante no pudo prever la cantidad de servicios requeridos durante la ejecución debido a ciertas condiciones, recordamos que la ampliación de montos debe basarse considerando razones fundadas y explicitas (necesidades que atender), y no al simple fin de extender un contrato sin realizar las debidas diligencias para una convocatoria conforme a lo previsto en la normativa.
   Al respecto, de la lectura del dictamen, se entiende que la Convocante pretende realizar una ampliación a fin de dar cumplimiento a las demandas recibidas, por lo que se concluye que la ampliación se realiza considerando estas demandas. Por tanto, consultamos a la Convocante si realizó el cálculo necesario para verificar que, al momento de la solicitud de los servicios, el monto a ser ampliado responda exactamente al monto a cubrir por los servicios que fueron requeridos por el Departamento solicitante, evitando de esta manera sobrantes en el Código de Contratación a ser emitido.
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
3. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.
4. Además, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Consideraciones Normativas

1. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
2. Resolución DNCP N° 3136/2018.
3. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19

Verificador: lcerrano